



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 14 de Mayo de 2026

NÚM. 76

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPalcATEPEC, MICHOACÁN**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

Acta No. 36

Acta número 36, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, el día 24 de diciembre del año 2025, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán Michoacán de Ocampo, siendo las 09:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los c. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal, C. Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; y las Regidoras y los Regidores Propietarios; Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, Audelina López Meléndez, Ramón Arias Ornelas, Verónica Buenrostro López, Vitalina Carmona Valencia y Uriel Farías Álvarez; así como la C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- El Regidor Propietario de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, Maestro José María Peñaloza Chávez, solicita la Modificación del Reglamento de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

6.- ...

.....
.....
.....

Punto número cinco.- El Regidor Propietario de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, Maestro José María Peñaloza Chávez, solicita la Modificación del Reglamento de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, para lo que el Regidor expone que dicha Modificación sea anexar al Capítulo XIV, con apartado Vida Saludable: «Concertar al marco normativo municipal con el mandato Constitucional y Legal, así como dar

cumplimiento a la política nacional y estatal de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, Ley General de Educación, artículo 75 Bis, inciso III, Ley General de Salud, artículo 301». Se **autoriza** por unanimidad 9/9 votos dicha Modificación y se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda a solicitar la publicación en el Periódico Oficial.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, siendo las 09:50 horas, del día 24 de diciembre del año 2025, firmando de conformidad la presente Acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

C. Maricela Rangel López, Presidenta Municipal; C. Víctor Alfonso Valencia Estrada, Síndico Municipal; Regidores: C. Jesús Adriana Zepeda Bernal, Maestro José María Peñaloza Chávez, C. Audelina López Meléndez, C. Ramón Arias Ornelas, C. Verónica Buenrostro López, C. Vitalina Carmona Valencia, C. Uriel Farías Álvarez; C. Lourdes Ceja Cabadas, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CAPÍTULO OCTAVO

Artículo [17]
VIDA SALUDABLE

Concertar el marco normativo municipal con el mandato Constitucional y Legal, así como dar cumplimiento a la política nacional y estatal de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, Ley General de Educación, artículo 75 Bis, inciso III, Ley General de Salud, Artículo 301:

- I. Establecer un periodo transitorio para la aplicación de la Norma, en coordinación con los comerciantes y promoviendo su difusión entre la comunidad educativa;
- II. Prohibir la venta, distribución o suministro de alimentos y bebidas ultraprocesadas o con bajo valor nutricional («comida chatarra») fuera del perímetro de los planteles escolares públicos del municipio;
- III. Será **facultad de la Dirección de Comercio** determinar, en su caso, la asignación de áreas específicas para la venta, siempre que dichas zonas **no contravengan lo dispuesto en el inciso II del presente artículo**, particularmente en lo relativo a la **prohibición de puestos ambulantes frente a los planteles escolares**; y,
- IV. Mantener la coordinación con el sector salud y el DIF Municipal para dar cumplimiento a las jornadas nacionales «Vive Saludable» y «Vive Feliz».

INICIATIVA: Reforma al Reglamento Municipal de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

- 1. Se propone que en el apartado «Educación» del citado Reglamento se incorpore el eje de Vida Saludable, con el objetivo de promover entre la comunidad escolar hábitos alimentarios saludables, actividad física regular, educación para la salud y entorno escolar libre de alimentos de bajo valor nutricional («comida chatarra»).
- 2. Asimismo, se propone que el Reglamento Municipal establezca expresamente que **no se permitirá la venta, distribución o suministro de alimentos y bebidas ultra procesados o con bajo valor nutricional («comida chatarra») fuera del perímetro de los planteles escolares públicos del municipio**, con el propósito de armonizar el marco normativo municipal con el mandato Constitucional-Legal y cumplir con la política nacional de prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.
- 3. La fundamentación jurídica de esta propuesta es la siguiente:
 - La Ley General de Educación, en su artículo 75, establece que la Secretaría de Educación mediante disposiciones de carácter general publicadas en el DOF fijará los lineamientos para la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados al interior de toda escuela, «las autoridades educativas promoverán (...) la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares». [educacioninclusiva.diputados.gob.mx+2Cámara de Diputados+2](#)
 - Asimismo, la misma Ley General de Educación, en su artículo 75 Bis, inciso III, prohíbe la venta y publicidad de alimentos y bebidas procesados y a granel que no favorezcan la salud de los educandos o la pongan en riesgo por su bajo valor nutricional. [Leyes MX+1](#)
 - También la Ley General de Salud, en su Artículo 301, prohíbe la publicidad, venta, regalo, distribución o suministro de bebidas y alimentos con bajo valor nutricional y alta densidad energética al interior de las instituciones educativas de nivel básico y medio superior. [Gaceta Parlamentaria+1](#)
 - En cuanto a la vigencia de la prohibición de venta de «comida chatarra» en escuelas a nivel nacional: los lineamientos generales del Gobierno Federal para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en escuelas fueron publicados el 30 de septiembre de 2024 (DOF) y estipulan que la prohibición deberá aplicarse a partir del **29 de marzo de 2025**. [El Financiero+2El Economista+2](#)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

4. En materia de salud pública, el propósito es prevenir enfermedades como el sobrepeso y la obesidad infantil o juvenil, la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares asociadas al consumo elevado de azúcares, grasas saturadas, sodio y alimentos ultra procesados, y otros daños vinculados al mal estado nutricional.
5. Por lo tanto, se considera necesario que el municipio incluya en su Reglamento Municipal:
 - La definición de «comida chatarra» o alimentos ultra procesados con bajo valor nutricional.
 - La prohibición expresa de su venta o distribución en los espacios escolares y en el entorno inmediato (puestos ambulantes frente a la escuela).
 - Un periodo transitorio para aplicar la Norma, y difusión entre la comunidad educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se otorgan todas las disposiciones municipales que contravengan el presente Reglamento de Educación, Cultura, Turismo y Deporte. Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Tepalcatepec, Michoacán, en Sesión Extraordinaria, a los 24 veinticuatro días del mes de diciembre del año 2025; dos mil veinticinco.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, Inciso C, Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. (Firmados).

